CONTRATO SIMPLIFICADO-007/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. FGJ2001109B6 Calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores. código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.:

SECUENCIA:

SIMPLIFICADO 007/2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (ES) No. (S)

093/2020

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2551 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS DE LABORATORIO"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FISCAL-2020-070 OFICIO No. 701/1402/2020, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 27 INCISO C. 28 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

No. AD/FGJ/034/2020

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

NOMBRE:

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 1635, EDIFICIO "B", PLANTA BAJA, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

TELEFONO: 5200 9800

FAX:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

EN ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. COYOACÁN, # 1635, EDIFICIO "B", P.B. COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL, 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA Y HORARIO DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS OFERTADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA HOJA 3 Y CLAUSULA SEXTA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S). CONFORME A LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA

FACTURAR A: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO FISCAL: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. FGJ2001109B6

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: AJEDREZ EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ASO1507303P5

DOMICILIO FISCAL: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 57, OFICINA 303 B. COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06720.

TELEFONO: 55646538

CORREO ELECTRÓNICO: pramirez@ajedrezeventos.com.mx

pabloramirezalcazar@gmail.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 15,940, de fecha 14 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaria número 250 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 541388-1, de fecha 21 de agosto de 2015.

OBJETOSOCIAL DEL PRESTADOR (VIGENTE):

Su objeto entre otros es: Comprar, vender, dar o tomar arrendamiento, usar o poseer u otorgar el derecho a usar o poseer, por cualquier medio legal, independientemente de su denominación, toda clase de bienes muebles e inmuebles; Actuar como proveedora y/o contratista de cualquier autoridad gubernamental, de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación jurisdicción y ámbito de competencia, sea de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país; en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles civiles o de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, en cualquier país, que se relacione con su objeto social.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:

El C. Pablo Fernando Ramírez Alcázar, Administrador Único, cuenta con facultades para celebrar este contrato simplificado, lo cual acredita con la Escritura Pública número 15.940, de fecha 14 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría número 250 del entonces Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento legal

HOJA No. 01 DE 04

FECHA: MES ABRIL AÑO 2020

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

SE OTORGA UN ANTICIPO

NO(X)

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LA FISCALÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR I.V.A., COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PROVEEDOR / PRESTADOR: AJEDREZ EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

FIRMA:

NOMBRE: C. PABLO FERNANDO RAMÍREZ ALCÁZAR

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

VER AL REVERSO

ÁREA REQUIRENTE

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PABLO MORALES BUSQUET DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

REVISO Y AU

EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONTRATO SIMPLIFICADO 007/2020 CONTRATO (REVERSO) DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Contrato simplificado para la adquisición de los bienes que se describen en este contrato, que celebran por una parte la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Organismo Público Constitucional Autónomo, en lo sucesivo "LA FISCALÍA" y por la otra parte la empresa AJEDREZ EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. PABLO FERNANDO RAMÍREZ ALCÁZAR, en su carácter de Administrador Único, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- 1.- "LA FISCALÍA" declara que en el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato, y de los actos que de este se deriven, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- 2.- "LA FISCALÍA" declara que cuenta con la manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos que se señalan.
- 3.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- 4.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, no le resulta aplicable en el pago de contribuciones referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: ASO1507303P5.
- 5.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar o rescindir el presente acto jurídico. Así como reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan, siendo su voluntad libre de toda coacción o presión alguna, celebrar este acto jurídico.
- 6.- Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 16 de octubre de 2019.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "LA FISCALÍA" los bienes que han quedado descritos en este contrato, cuyas características, especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, precio unitario y demás particularidades se describen en este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el precio unitario en este contrato es fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos y no está sujeto a variación o formula escalatoria alguna, durante de vigencia del mismo.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: "El PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que, al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA".

QUINTA: "EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega señalado, sin costo adicional para "LA FISCALÍA", los bienes deberán protegerse adecuadamente en empaque original para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, no se aceptarán los bienes que se encuentren en mal estado o con empaque dañado.

SEXTA: Los bienes objeto de este contrato deberán ser nuevos, originales de la marca y modelo ofertados, en empaque embalaje original de fábrica y estar garantizados por "EL PROVEEDOR" contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por un período de garantía de 1 (un) mes, contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al momento de la recepción y/o entrega de los bienes objeto de este contrato, será la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente quién verificará que dichos bienes cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y la garantía correspondiente, en caso de no aceptarse los bienes durante el proceso de recepción, el plazo de entrega será de 2 días hábiles y no serán recibidos los bienes con empaques dañados.

SÉPTIMA: "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos como área requirente, hará la devolución de los bienes objeto de este contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" en un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas contadas a partir de la fecha en que se reporte alguna eventualidad, en el supuesto que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Situación que prevalecerá durante el uso de los bienes dentro del periodo de garantía de fabricación.

OCTAVA: "LA FISCALÍA" con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, en el tiempo establecido por cada día natural de incumplimiento en la recepción de los mismos.

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes que en su caso "EL PROVEEDOR" esté obligado a sustituir por cada hora de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, conforme a la cláusula Séptima.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo; independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR"





CONTRATO SIMPLIFICADO-007/2020

HOJA No. 03 DE 04 FECHA: DÍA: 02

MES: ABRIL AÑO: 2020

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ADQUISICIÓN DE GUANTES DESECHABLES DE NITRILO-LATEX. 1 PAR DE GUANTES, MEDIDA ESTANDARIZADA, EN MATERIAL DE NITRILO-LÁTEX. TEXTURA LISA Y LIGERAMENTE EMPOLVADO. AJUSTE Y LA SENSACIÓN OPTIMOS DE LATEX. FABRICADO 100% LÁTEX. FÁCIL DE PONERSE Y QUITARSE. REDUCE LA FATIGA Y RIGIDEZ DE LAS MANOS SUPERFICIE LISA PARA LA SENSIBILIDAD TACTIL Y BAJOS NIVELES DE PROTEICOS QUE MINIMIZAN LAS REACCIONES ALÉRGICAS. *ENTREGADO EN CAJAS CON 100 PIEZAS, EQUIVALENTE A 50 PARES	9,000	PAR	MEDICOM- SAFETOUCH /AURELIA	\$9.36	\$84,240.00
		н			SUBTOTAL	\$84,240.00
·	CANTIDAD TOTAL CON LETRA: (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)					\$ 13,478.40
	\mathcal{A}				TOTAL	\$97,718.40

ÁREA REQUIRENTE

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS REVISO Y AUTORIZO

C. PABLO MORALES BUSQUET

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA
RATÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON PELACIÓN LA LA AUTORIZACIÓN EMITIDA
POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO NO. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROVEEDOR / PRESTADOR AJEDREZ EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

FIRMA:

NOMBRE: C. PABLO FERNANDO RAMÍREZ ALCÁZAR

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTRATO SIMPLIFICADO 007/2020 DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

NOVENA: "LA FISCALÍA" bajo su responsabilidad podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de la adquisición de los bienes, sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente contrato se formalizará mediante un convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato origen o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la entrega de los bienes, objeto de este contrato y tiene conocimiento pleno de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "LA FISCALÍA", quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente, y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" aclara que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrán en cualquier momento realizar visitas de comprobación e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la adquisición de los bienes; asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá participar en dichas visitas o inspecciones y aportar todos los datos, documentos e informes relacionados.

En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento contractual será susceptible de ser rescindido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA: Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir bajo su responsabilidad a "LA FISCALÍA" para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de la pena convencional, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

DÉCIMA CUARTA: "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones y/o condiciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: El pago que se genere con motivo de la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente, haya validado la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

DÉCIMA SEXTA: La(s) factura(s) para pago se presentarán en la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la(s) misma(s), ubicada en avenida Coyoacán número 1635, edificio "B", planta baja, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México; deberá(n) contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conteniendo número de partida, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, así como el nombre del banco, número de sucursal, plaza y clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA: Se podrá declarar la nulidad del presente contrato, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA: Debido a que por su monto, este contrato se sitúa en la hipótesis del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exime a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley en cita.

VIGÉSIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar información relativa a la Adjudicación Directa número AD/FGJ/034/2020, así como de este contrato, durante un término de 5 años contados a partir de la prestación del servicio a "LA FISCALÍA", con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de mayo de 2019.

VIGÉSIMA PRIMERÁ: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie, por lo que no podrán utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, que "LA FISCALÍA" les proporcione y que se derive de la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de là Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

OBSERVACIONES:

